



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESENTE.

Quienes suscribimos, **Jael Argüelles Díaz, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Brenda Francisca Ríos Prieto, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Maynez, María Antonieta Pérez Reyes, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Pedro Torres Estrada y Rosana Díaz Reyes**, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Octava Legislatura, y del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción primera, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito someter a consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de Decreto por la cual se adiciona la fracción XV al artículo 107 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua y se adiciona un párrafo al artículo 54 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, en materia de seguridad vial y cascos para motocicletas, lo anterior sustentado en la siguiente:

Exposición de motivos

México es un país que se enfrenta a una crisis de movilidad en general. Actualmente existe una gran cantidad de motocicletas en circulación, cuya preferencia destaca por su eficiencia y economía, además de ser el medio predilecto para la entrega de alimentos a domicilio, principalmente a través de plataformas digitales. Sin embargo, dicha popularidad también ha traído consigo un aumento significativo en los accidentes de viales, especialmente aquellos en los que se han visto involucradas motocicletas; las estadísticas al respecto en el país son alarmantes, en donde la falta de medidas de seguridad adecuadas, entre ellas, el uso de cascos para conductores de motocicletas,



cuyas especificaciones se encuentran en la Norma Oficial Mexicana NOM-206-SCFI/SSA2-2018, representan una de las principales causas de muerte.

De acuerdo con la Secretaría de Salud y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020, los motociclistas fueron responsables de aproximadamente el 15% de los accidentes viales en el país, lo que equivale a miles de lesiones y muertes anuales. En muchos de estos casos, las víctimas son jóvenes que optan por la moto como una alternativa rápida y económica, pero sin considerar los peligros que esta implica, especialmente cuando no se toman las precauciones necesarias.

En términos de fatalidades, las motocicletas son uno de los vehículos más peligrosos en la carretera. Según un informe del INEGI de 2022, las personas que viajan en motocicletas tienen una probabilidad mucho mayor de sufrir lesiones graves o mortales en comparación con los ocupantes de otros vehículos. De hecho, en muchos de los accidentes mortales, el factor de mayor relevancia es el golpe directo a la cabeza, que podría haberse reducido o incluso evitado con el uso de un casco adecuado.

En el caso del Estado de Chihuahua, de acuerdo con estadísticas proporcionadas por la Coordinación Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública se registraron 2598 accidentes de motocicleta en el 2021, 2327 en el 2022, y 2543 en el 2023. Respecto a los accidentes que fueron derivados de una colisión con un motociclista, los números en los últimos años son los siguientes:

Año	Número de colisiones con motociclista
2019	1794



2020	1509
2021	2062
2022	1925
2023	2144

Ahora bien, las causas de defunción en motocicletas representan altos porcentajes, tomando en consideración el número de parque vehicular en comparación con los automóviles, y han ido incrementando en los últimos años. A continuación se presentan las estadísticas sobre las defunciones de accidentes en motocicletas:

Año	Defunciones de accidentes en motocicletas	Porcentaje que representan de defunciones en accidentes viales
2019	22	7%
2020	33	9%
2021	33	8%
2022	44	11%
2023	39	11%
2024	39	10%

El casco es el equipo de protección fundamental para un motociclista. La función principal del casco es proteger la cabeza en caso de caídas o colisiones, situaciones comunes en los accidentes de moto. Sin embargo, no



todos los equipos brindan la misma protección, es crucial usar cascos certificados que cumplan con estándares de seguridad establecidos por organizaciones internacionales.

Un casco certificado debe cumplir con ciertas características que se encuentran en la NOM-206-SCFI/SSA2-2018 publicada en el diario oficial de la federación en la Ciudad de México, a 17 de abril de 2018; como son, absorción de impactos y visibilidad para el usuario. Éste está diseñado para minimizar el riesgo de lesiones graves en la cabeza, como contusiones cerebrales, fracturas de cráneo o daños en la columna cervical. Además, no basta con tener uno; éste debe estar en buen estado y ser adecuado para el tamaño y la forma de la cabeza del motociclista. Un casco mal ajustado o deteriorado puede ser tan inútil como no usar ninguno.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha publicado varios informes y estudios sobre seguridad vial y las motocicletas son una de las categorías de vehículos más relevantes debido a los riesgos que conllevan.

De acuerdo con el informe global sobre seguridad vial de la OMS (2020), las motocicletas son responsables de una proporción significativa de los accidentes de tráfico en todo el mundo. Algunas cifras clave son:

- Lesiones y muertes: Las motocicletas representan aproximadamente el 28% de las muertes por accidentes de tráfico a nivel mundial, a pesar de que sólo constituyen alrededor del 13% del total de vehículos en circulación. Esto destaca el alto riesgo que enfrentan los motociclistas en comparación con los conductores de otros vehículos.
- Impacto en países de ingresos bajos y medios: Los países de ingresos bajos y medios, especialmente aquellos en Asia y África, experimentan una mayor tasa de muertes en accidentes de motocicleta. La OMS



estima que aproximadamente el 90% de las muertes en accidentes de motocicleta ocurren en estos países.

- Jóvenes como víctimas: Los motociclistas jóvenes (de 15 a 44 años) son especialmente vulnerables. Aproximadamente el 50% de las muertes por accidentes de tráfico en este grupo etario son causadas por accidentes de motocicleta. Este dato subraya la importancia de las políticas de seguridad dirigidas a este sector de la población.

El uso del casco es una de las medidas más efectivas para reducir las muertes y lesiones en accidentes de motocicleta. La OMS recomienda el uso obligatorio de cascos de calidad y de acuerdo con los estándares internacionales. Algunas de las estadísticas clave sobre el impacto del casco son:

- Reducción de muertes: Se estima que el uso adecuado del casco puede reducir el riesgo de muerte en un accidente de motocicleta hasta en un 40%.
- Reducción de lesiones graves: El uso del casco puede reducir las lesiones cerebrales graves hasta en un 70%. Esto se debe a que el casco protege de impactos directos en la cabeza, que son la principal causa de muertes en accidentes de motocicleta.
- Uso global de casco: La OMS ha informado que, a nivel mundial, el uso del casco varía ampliamente. En los países donde el uso del casco es obligatorio y se aplica de manera estricta, las tasas de cumplimiento son relativamente altas, lo que se traduce en una menor cantidad de muertes y lesiones. Sin embargo, en muchas regiones, el uso del casco es insuficiente y se estima que más de la mitad de los motociclistas en el mundo no usan casco.



A pesar de la evidencia contundente de que el uso del casco reduce significativamente la probabilidad de sufrir lesiones mortales en un accidente, muchos motociclistas en México continúan sin utilizarlo o usan cascos piratas o de baja calidad. No debería ser posible usar un casco que no proteja adecuadamente al usuario; no deberían estar disponibles en el mercado, ni su uso debería estar permitido por las normas de tránsito.

Derivado de lo anterior el Gobierno de México publicó la Norma Oficial Mexicana “Cascos de seguridad para la prevención y atención inmediata de lesiones en la cabeza de motociclistas-acciones de promoción de la salud-especificaciones de seguridad y métodos de prueba, información comercial y etiquetado”. Cuyo objetivo es establecer las especificaciones, métodos de pruebas para los cascos de seguridad para usuarios de motocicleta y otros usuarios de vehículos a motor, así como promover su uso para prevenir y disminuir la gravedad de las lesiones en la cabeza y establecer la información comercial y etiquetado que ostentan los cascos de seguridad para motociclistas en los Estados Unidos Mexicanos...”.

Sin embargo, la creación de la NOM, no contempla al casco de seguridad como un elemento de seguridad inherente a la motocicleta, aquí cabe poner de ejemplo que los automóviles o carros, cuentan con cinturón de seguridad y hoy no se puede vender un automóvil sino cuenta con cinturón de seguridad, no dejando de omitir que las características de forma son diferentes, pero bien vale referir esta situación.

El uso de cascos certificados para conductores de motocicletas debe ser una prioridad para las autoridades de tránsito, quienes deben implementar campañas de concientización y sanciones más estrictas para aquellos que no cumplen con la normativa. Además, los motociclistas deben ser educados



sobre los beneficios del uso del casco adecuado, no solo como una obligación legal, sino como una medida de autoprotección vital.

Colocar la matrícula en el casco puede tener un impacto en la vigilancia y el cumplimiento de las leyes de tránsito. Esto puede ayudar a reducir comportamientos irresponsables como el exceso de velocidad y a llevar un control sobre la certificación de los cascos.

Cuando ocurre un accidente, el casco se convierte en un elemento clave de protección para el motociclista, y en muchos casos, es el único elemento que permanece con la persona, incluso si se desprende de la moto. Tener la matrícula en el casco ayuda a los servicios de emergencia y a las autoridades a identificar a la persona involucrada en el accidente, agilizando la atención médica y la comunicación con familiares o responsables.

La presente iniciativa tiene dos objetivos:

- Establecer que los motociclistas y acompañantes utilicen casco rotulados con el número de placas de sus vehículos, esto para llevar un control sobre la calidad y seguridad de los cascos.
- Ordenar que a todos los compradores de motocicletas nuevas se les entreguen cascos nuevos con las especificaciones prescritas por las Normas Oficiales Mexicanas.

Cada día que pasa sin que se refuercen estas medidas, más vidas están en riesgo. Queremos una ciudad donde los motociclistas lleguen seguros a casa, donde las familias no tengan que sufrir pérdidas que pudieron haberse evitado. No se trata de imponer, sino de proteger, cuidar de nuestra vida es la mayor responsabilidad que tenemos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

La iniciativa fue desarrollada con la asesoría y recomendaciones de la Coordinación Estatal del Servicio Nacional de Salud Pública, así como de la Dra. Tania Verónica Rodríguez.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con carácter de:

INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

ÚNICO. – La Sexagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua tiene a bien enviar al H. Congreso de la Unión, Iniciativa con carácter de Decreto para adicionar un párrafo al artículo 54 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para quedar como sigue:

Artículo 54. De los estándares de vehículos nuevos.

...

...

...

...

...

En el momento de la compra de una motocicleta, el fabricante de ésta deberá suministrar obligatoriamente un casco protector que cumpla con las especificaciones prescritas por las Normas Oficiales Mexicanas, al considerarse un objeto de seguridad inherente y esencial a la misma.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DECRETO

ÚNICO. – Se adiciona la fracción XIII al artículo 107 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 107. Reglamentación.

Las autoridades estatales y municipales establecerán, en su normativa aplicable, las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las medidas establecidas en el presente artículo. Para ello, se deben usar todos los elementos tecnológicos necesarios para la vigilancia de la Ley, como medio auxiliar para verificar la adecuada operación vehicular, el uso de la vía, la prevención de siniestros y sanciones administrativas.

Por lo anterior, los reglamentos de tránsito y en lo que corresponde a transporte y demás normatividades aplicables, tendrán que regirse bajo las siguientes características mínimas:

I...

...

XIV...

XV. Que las personas conductoras de una motocicleta y sus acompañantes estén obligadas a usar casco de seguridad que cumpla



con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, debidamente colocado y abrochado, el cual deberá contar con las estampas del número de placa correspondiente misma que deberán ser otorgadas por la autoridad competente una vez revisada la calidad y certificación del casco.

Las autoridades competentes de Seguridad Vial deberán supervisar el cumplimiento a esta disposición en las vialidades.

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la autoridad competente, implementará el "Programa de Suministro de Estampas para Cascos para las Personas Conductoras de Motocicletas en el Estado de Chihuahua".

ARTÍCULO TERCERO. Para el ejercicio fiscal 2025, el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la autoridad competente implementará el programa con el objeto de suministrar de manera gratuita estampas con el número de la placa para cascos a las personas conductoras de motocicletas, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO CUARTO. Los Ayuntamientos tendrán un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones correspondientes en sus reglamentos de tránsito.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Iniciativa ante el Congreso de la Unión y de Decreto en los términos correspondientes.

DADO en la sede del Poder Legislativo de la ciudad de Chihuahua, Chih., el 31 de enero de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA


Dip. Jael Argüelles Díaz

Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada
Sotelo


Dip. Magdalena Rentería Pérez

Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto


Dip. Elizabeth Guzman Argueta



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Edith Palma Ontiveros


Dip. Herminia Gómez Carrasco

Dip. Leticia Ortega Maynez


Dip. María Antonieta Pérez Reyes

Dip. Óscar Daniel Avitia Arellanes

Dip. Pedro Torres Estrada

Dip. Rosana Díaz Reyes

Hoja de firmas correspondiente a la iniciativa con carácter de Decreto por la cual se se adiciona la fracción XIII al artículo 107 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Chihuahua y se adiciona un párrafo al artículo 54 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial